



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE PLIEGO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

RESOLUCIÓN N° 875

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 29 AGO. 2022

VISTO:

El expediente N° 01907-0010556-2 del registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la aprobación de la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, del Pliego correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO NORTE PARA LA REGULACIÓN DE NIVELES DE LA LAGUNA LA PICASA – PRIMERA ETAPA"**; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 786 de fecha 25 de Julio de 2022 y su modificatoria N° 863 de fecha 22 de Agosto de 2022, ambas del M.I.S.P.yH., se aprobó el llamado para la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra de referencia;

Que la Subsecretaría de Planificación y Gestión dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos de la Jurisdicción emitió la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, mediante la cual se notifican aclaraciones y/o modificaciones correspondientes al proceso licitatorio;

POR ELLO:

LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Apruébese la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1, correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO NORTE PARA LA REGULACIÓN DE NIVELES DE LA LAGUNA LA PICASA – PRIMERA ETAPA"**, emitida por la Subsecretaría de Planificación y Gestión dependiente de la Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura,
Servicios Públicos y Hábitat

Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

y Hábitat, la que se adjunta a la presente pasando a formar parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: Ordénese la publicación de la Circular aprobada en el Artículo 1°, en la página web de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

C.P.N. SILVINA P. FRANA
MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT
PROVINCIA DE SANTA FE



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura, Servicios
Públicos y Hábitat

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION



Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

SANTA FE, 29 de Agosto de 2022

CIRCULAR ACLARATORIA SIN CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA para contratar la ejecución de la Obra:
"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO NORTE PARA LA REGULACIÓN DE NIVELES
DE LA LAGUNA LA PICASA - PRIMERA ETAPA", (Expte. N° 01907-0002645-0)

Por la presente Circular se incorpora a los Pliegos Licitatorios de la Obra:
"CONSTRUCCIÓN DE NUEVA ESTACIÓN DE BOMBEO NORTE PARA LA REGULACIÓN DE NIVELES
DE LA LAGUNA LA PICASA - PRIMERA ETAPA", (Expte. N° 01907-0002645-0), aprobados
por Resolución Ministerial N° 786/2022, lo siguiente:

- Se modifica el Artículo N° 34 del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, relativo al ANTICIPO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTICULO N° 34) ANTICIPO:

Se otorgará a la firma Adjudicataria un porcentaje de anticipo financiero previsto (PAF) del DIEZ por ciento (10%).

El importe efectivo del anticipo financiero será calculado de acuerdo al ANEXO I de la Resolución MISPyH N° 636/2022, adjunto a este Pliego, el que será detráido proporcionalmente en cada certificado y en un todo de acuerdo al Art. N° 73 de la Ley N° 5188 y su Decreto Reglamentario. Dicho anticipo solo podrá ser utilizado para la adquisición de equipos, acopio de materiales y/o pago de jornales de la obra.

Arq. ROBERTO E. IGNACIO
JEFE AREA PLIEGOS Y
PRESUPUESTOS DE OBRAS
SECRET. MINS.PYH



Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

ANEXO I - Resolución MISPyH N° 636/2022

1. Calcular la adecuación del porcentaje de anticipo financiero a aplicar, mediante la aplicación del Valor del Costo de la Construcción (CC), publicado por IPEC, el cual se encuentra disponible en tiempo real, Independientemente del contexto de gestión de cada obra, según la siguiente fórmula:

$$APAF = PAF * IEAF / IMB$$

APAF: ADECUACIÓN PORCENTAJE DE ANTICIPO FINANCIERO

PAF: PORCENTAJE DE ANTICIPO FINANCIERO

IEAF: ÚLTIMO VALOR DISPONIBLE DEL CC AL MOMENTO DE LA EMISIÓN DEL ANTICIPO

IMB: VALOR DEL MES BASE DEL CC (según Decreto 3163/21)

2. Para luego calcular, efectivamente, el importe del anticipo financiero, tal como se procede a hacerlo, hasta el momentos, en las distintas áreas técnicas:

$$\text{IMPORTE ANTICIPO FINANCIERO} = MA * APAF$$

MA: MONTO ADJUDICADO

APAF: ADECUACIÓN PORCENTAJE DE ANTICIPO FINANCIERO

3. Efectuar los descuentos en concepto de anticipo financiero, según la metodología de cada área.

Según sea el caso:

- Descontar de los certificados básicos, el proporcional surgido del importe abonado por el anticipo financiero, respecto del monto original de contrato.
- Mantener fijo a valores de contrato, los ítems en la proporción del porcentaje del anticipo financiero fijado en los pliegos.
- Descontar de los certificados provisorios, aplicando a su monto nominal un descuento porcentual igual al del anticipo así obtenido, y que será recalculado según Resolución ex-MOPyV N° 019/03.
- Las empresas autárquicas, a los fines de instrumentar la presente podrán instruir los procedimientos pertinentes conforme a su metodología de trabajo.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura, Servicios
Públicos y Hábitat

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
SUBSECRETARIA DE PLANNIFICACION Y GESTION



Dña. VERÓNICA G. TOMÁS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

- Se incorpora el Artículo N° 23 al pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (ETP)

Artículo N° 23: VIGILANCIA

23. DESCRIPCIÓN

Servicio de vigilancia en camino de acceso a la Estación de Bombeo Norte del sistema de evacuación de la Laguna La Picasa, Departamento Gral. López - Provincia de Santa Fe. La ubicación definitiva del apostamiento de la garita de vigilancia será determinada por la Inspección.

23.1. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La actividad/tarea de vigilancia se deberá desarrollar sobre camino de acceso al Predio en donde se ubican los equipos e instalaciones de las Estaciones de Bombeo Norte del sistema de evacuación de la Laguna La Picasa.

Para acceder al predio donde se encuentra la Estación de Bombeo Norte se debe circular por la Ruta Provincial N°14 hacia el sur y luego desviar por camino comunal como muestra la siguiente imagen (Figura I). El tramo representado corresponde a 16 km en los que sólo se encuentra pavimentado el tramo de RP N°14. Ante anegamiento del camino comunal se deben consultar otras formas de acceso alternativo.

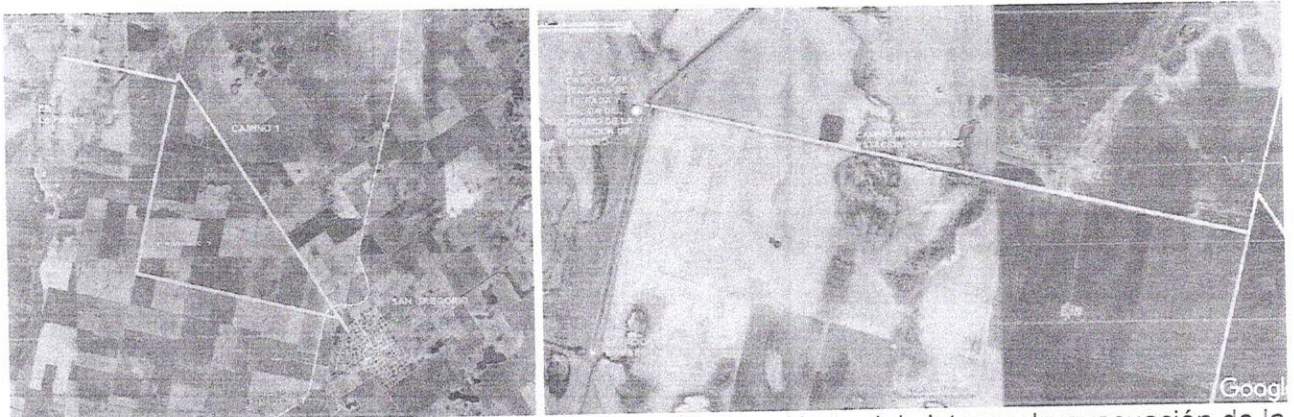


Figura I – a- Caminos de acceso a la Estación de Bombeo Norte del sistema de evacuación de la Laguna La Picasa. b- Posición de la casilla para vigilancia de entrada y salida del predio de la estación de bombeo.

23.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El objeto de la siguiente tarea es realizar la Vigilancia y Custodia las 24 horas del día, en el camino de acceso a la "Estación de Bombeo Norte Laguna La Picasa", ubicada a 16 km, aproximadamente, al suroeste de la localidad de Christophersen, en el sector norte del espejo de agua de la Laguna La Picasa y por el plazo indicado en el presente Pliego.

La finalidad que persigue la realización de dichas tareas es el control del ingreso y egreso de personas con el propósito de preservar los bienes que allí se hallan (en su mayoría expuestos al vandalismo).

El personal afectado a la tarea de vigilancia deberá realizar las siguientes actividades:

- Protección y vigilancia de los portones y/o tranqueras principales de ingreso.
- Llevar un (1) libro de guardia foliado en donde se volcarán las novedades diarias y los ingresos al predio en todo horario.

"LAS MALVINAS SON ARGENTINAS"
"2022 - BICENTENARIO DE LA BANDERA DE
LA PROVINCIA DE SANTA FE"



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura, Servicios
Públicos y Hábitat

SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION



Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

- Controlar toda carga, bulto, paquete, documentación, equipos etc. que ingrese o egrese del predio.
- Poseer actualizado un (1) listado de teléfonos de importancia y de los Hospitales más cercanos, Policía de la Provincia, Cuerpo de Bomberos, Brigada de explosivos, u otros Organismos que puedan resultar útiles para casos de emergencia.
- Deberá informar a la Inspección, de manera inmediata, si se produce algún hecho de suma importancia.

23.3. DOTACION DE PERSONAL Y HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio se realizará de acuerdo a la siguiente frecuencia y dotación de personal:

Para asegurar la presencia permanente de personal en las instalaciones se considerarán tres (3) turnos rotativos y cobertura de francos.

La Contratista deberá proveer, contemplando los turnos rotativos, un personal mínimo de 4 (cuatro) personas y además un supervisor general.

Los servicios de control y vigilancia deben estar garantizados las 24 horas del día todos los días del año, en turnos rotativos de 8 horas por día, cada uno con una (1) persona a cargo.

El perfil del personal a asignar a esta tarea será tal que permita asegurar las funciones de vigilancia propiamente dichas. La tarea de vigilancia será única y excluyente y no tendrá otra actividad que no sea la de proteger las instalaciones y dar alerta, excepto la del registro de altura de la laguna por medio de la lectura de la escala hidrométrica instalada a tal fin.

23.4. OTRAS CONDICIONES GENERALES

A. La Contratista:

1. El servicio dependerá directamente de la empresa adjudicataria de la Obra: "Nueva Estación de Bombeo Norte para la regulación de niveles de la Laguna La Picasa - Primera Etapa"; quedando sujeta a los controles que efectúe la Provincia.
2. Será responsable por los accidentes que pueda sufrir su personal en el desarrollo de las tareas.
3. Proveerá a su personal de:
 - Uniforme, el cual deberá mantenerse en perfecto estado de aseo.
 - Equipo de seguridad acorde con las tareas de vigilancia a realizar.
 - Credencial de identificación a utilizar por cada agente en lugar visible, donde conste apellido y nombre, cargo y todo otro dato que oportunamente considere necesario la Repartición.
 - Sistema de comunicación telefónica celular para la comunicación directa con el Inspector y las autoridades de la Provincia, ante cualquier emergencia.
4. Empleará personal en relación de dependencia y será totalmente responsable de las obligaciones emergentes de tal situación (de naturaleza civil y laboral), pago de sueldos y jornales, calculados tomando como referencia el valor hora fijado para Agencias de Vigilancia, sus cargas sociales y previsionales, descanso, vacaciones, seguros por accidentes y enfermedades del trabajo y toda otra que se produjera en el futuro, inclusive de las obligaciones a que se refiere el Código Civil y Comercial de la Nación, con relación a la actuación del mismo en el servicio. En cada oportunidad de presentación de facturas, la Empresa deberá adjuntar recibos de pago de haberes del personal afectado a las tareas del mes anterior al que corresponden las facturas firmados, juntamente con formularios de cumplimiento de requisitos previsionales.
5. Deberá asegurarse que el personal afectado a la prestación del servicio cumpla con:
 - Ser apto física y mentalmente, y estar debidamente capacitado y entrenado para las tareas a cumplir.



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Infraestructura, Servicios
Públicos y Hábitat

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS
SUBSECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN



Dra. VERÓNICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
SERVICIOS PÚBLICOS Y HÁBITAT

- Guardar secreto de toda información a la que tenga acceso en el desempeño de sus tareas.
 - Estar capacitado para actuar ante situaciones de peligro, riesgos y siniestros, conociendo los recaudos necesarios para las solicitudes de auxilio.
 - Tener trato correcto, formal y respetuoso con la totalidad del personal y terceros.
 - Cumplir con la reglamentación vigente y que se establezca en el futuro, que regula las Agencias de vigilancia, respecto a las aptitudes que debe reunir su personal.
6. Asegurará a su personal de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia, acreditando su cumplimiento, con la presentación de la póliza de seguro y constancia de pago/s a requerimiento de la Provincia.
 7. Efectuará todo relevo de personal o reemplazo del mismo, por su exclusiva cuenta, como así también aquellos que se produzcan a pedido de las dependencias, por deficiencia, negligencia o incumplimiento de las instrucciones impartidas.
 8. Será responsable directo de los daños que por hurto o robo pudieran producirse en ocasión de la prestación del servicio, debiendo proceder a la reposición, reparación o pago inmediato a satisfacción del Ministerio.
 9. Llevará un Libro de Guardia en donde deberá asentar nombres y horarios del encargado de turno; como así también toda novedad que surja durante el servicio. Asimismo, se deberá registrar (en un libro foliado y Rubricado), denominado Libro de Novedades, el ingreso de todo tipo de personal de la Contratista, Inspección, Comitente, Subcontratista/s, etc, encargada de los trabajos de ejecución de la Obra: "Nueva Estación de Bombeo Norte para la regulación de niveles de la Laguna La Picasa - Primera Etapa". Sólo tendrán libre acceso las personas indicadas en una lista al efecto. En caso de otras personas, sólo podrán hacerlo con autorización por escrito de la Contratista o la Inspección. Las autorizaciones deberán registrarse en el mencionado libro.
 10. Deberá contar con un seguro de responsabilidad civil hacia terceros, por cualquier tipo de daños - personales o bienes de terceros - que pudieran ocasionarse. Cualquier consecuencia, ya fuere de carácter civil o penal que pudiere ocasionar la actuación de este personal con relación a terceros, será soportado exclusivamente por la Contratista, incluso las que derivan de la aplicación del Código Civil y Comercial de la Nación.
 11. Previo a la firma del Contrato comunicará, mediante legajo personal, al Organismo solicitante, los datos completos (Nombre y Apellido, Tipo y Número de Documento, Domicilio, Constancia de Inscripción en el Sistema de Seguridad Social, Contrato de afiliación a una ART, CUIL, etc.) del personal asignado al servicio y el horario de desempeño de cada uno de ellos. Asimismo comunicará con cuarenta y ocho (48) horas hábiles de anticipación cualquier alta o baja, presentando el Alta Temprana correspondiente. Dicha nómina deberá incluir información referente a: CUIL de cada empleado, categoría salarial, CCT que corresponde y cargas de familia si tuviere.
 12. Controlará al personal que preste servicios auxiliares en el predio, en los horarios diurnos y nocturnos, procediendo a realizar un permanente control sobre las personas que equivocadamente o no, sean sorprendidas reiteradamente en Áreas restringidas.
 13. En horarios de entrada y salida del personal, en caso de requerirse, y con la ayuda de un auxiliar, deberá hacer un control de bolsos de mano, portafolios, cajas o elementos similares.
 14. Impedirá el trato descortés, encausando situaciones difíciles que se desprenden de la interacción con el personal de la Jurisdicción o ajena a la misma.
 15. Deberá realizar la supervisión diaria general del servicio obligándose a registrar el ingreso/egreso del personal. Tal supervisión deberá efectuarse en horarios variables y no preestablecidos. El supervisor firmará el libro de guardia cada vez que éste controle el servicio,



Dra. VERONICA G. TOMAS
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT

informando de toda novedad que se registre al encargado del servicio entrante, a los efectos de no alterar la continuidad del servicio.

16. Protección y vigilancia de las instalaciones, equipo, enseres, materiales vehículos y bienes que se encuentren en la instalaciones del predio, contra posibles daños, robos, deterioros, sabotajes o cualquier otro atentado en agravio de la propiedad o bienes.

17. Controlará el orden y la seguridad física de las instalaciones durante las emergencias.

18. Informará toda novedad que se registre al encargado del servicio entrante, a efectos de no alterar la continuidad del servicio.

19. Observará, durante el relevo, el estado o situación en que se recibe el turno, debiéndose informar al supervisor inmediato ante cualquier irregularidad, de modo que el organismo solicitante lo pueda resolver.

20. Ejecutará el control minucioso y estricto de los elementos que ingresan o egresan al predio dejándose expresa constancia en el libro de novedades que llevará a tal efecto.

21. Efectuará control de acceso y salida de personas ajenas a la repartición como ser proveedores y encargados de servicios técnicos, asimismo deberá corroborar que hayan sido citadas antes de permitir su ingreso y acompañarlas hasta tanto se dé por terminada la tarea.

22. Cumplirá y hará observar que todas las directivas generales y particulares que se dicten sean acatadas por el personal estable y ajeno a las reparticiones.

23. Recibirá comunicaciones, solicitudes y órdenes escritas o verbales por conducto del Organismo licitante.

24. No podrá transferir ni ceder el contrato sin la previa autorización de la autoridad que resolviera la adjudicación. Si se lo hiciere, se tendrá por rescindido de pleno derecho.

25. La Contratista, deberá contar con Dos Camionetas 4x4 con no más de 10 años de antigüedad y en buenas condiciones mecánicas, para el traslado del personal hacia y desde el lugar donde se localizará el puesto de vigilancia. El Servicio de Vigilancia, deberá disponer, como mínimo de una Movilidad (camioneta 4x4), estacionada en el puesto de vigilancia y a disposición ante cualquier requerimiento, (de manera permanente, a partir del Acta de Inicio y hasta la finalización del Contrato).

B. La Provincia:

1. Implementará, un sistema de notificación de observaciones al servicio, consistente en cuadernos de órdenes donde asentarán las observaciones al servicio que correspondan. El cuaderno dispondrá de hojas duplicadas, reservando la Provincia el original firmado por el Supervisor (o cargo equivalente) de la Contratista y entregando al mismo el duplicado.

2. Podrá exigir la presentación de las constancias de cumplimiento de las obligaciones impositivas, previsionales y laborales vigentes.

3. Podrá exigir el reemplazo del personal afectado al servicio cuando su desempeño resulte insatisfactorio.

23.5 FORMA DE PAGO

Esta tarea no recibirá pago directo alguno; estando considerado su costo en los Gastos Generales de la Obra, y comprende la provisión de los equipos y elementos auxiliares, su transporte, la fuente de energía, la casilla de vigilancia (tipo container adaptado o casa rodante con comodidades mínimas que incluya: sistema de provisión de agua potable para el personal de vigilancia y sanitarios químicos, etc.). y todos los elementos necesarios para la realización de las tareas de vigilancia de acuerdo a la presente especificación técnica.

SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION y GESTION
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS Y HABITAT.

Atd. ROBRIGO E. Ignacio
SECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS
SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y GESTION